

# **Gobierno Regional del Callao**

## **Acuerdo del Consejo Regional N° 0000103**

**Callao, 13 de Julio del 2011**

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 13 de Julio del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### **VISTOS:**

El Informe Técnico Legal Nro. 0004-2011-GRC/GA-OGP-UBM y el Informe N° 431-2011-GRC/GA-OGP emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorando N° 400-2011-GRC/GGR de la Gerencia General Regional; y, el Informe N° 774-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 004-2011-GRC/GA-OGP-UBM la Oficina de Gestión Patrimonial señala que los 06 vehículos que detalla en el Anexo N° 01 fueron dados de baja, 4 (cuatro) de ellos con la Resolución Gerencial Nro. 469-2010-GRC-GA, 1 (uno) con la Resolución Gerencial N° 336-2010-GRC-GA, y 1 (uno) con la Resolución Gerencial N° 302-2008-GRC-GA, todos ellos por la causal Mantenimiento y Reparación Onerosa, bienes que actualmente están ubicados en los ambientes de la Oficina de Maquinaria Pesada en la Sede Central de la Entidad, en estado inoperativo e inutilizable.

Que, para proceder al acto disposición de los vehículos citados se solicitó la evaluación comercial a la Corporación Nacional de Tasadores, quien efectuó la verificación el día 13 de junio del 2011 determinando el estado de conservación de los vehículos es inoperativo, estableciendo su valor comercial en S/. 16,813.44 Nuevos Soles.

Que, conforme el citado Informe, el estado de los camiones no permite que pueda ser utilizados por las instituciones educativas de los sectores de extrema pobreza, por su alto grado de deterioro, por la corrosión y oxidación de los metales, por lo que su manipuleo constituye un peligro a la salud, y no constituye material básico de utilidad para la enseñanza por lo que no es aplicable la Ley N° 27995 que aprueba los procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF; recomendando la venta por modalidad de la venta por Subasta Pública de los 06 vehículos sub materia y se derive lo actuado a la Gerencia General Regional a fin de que solicite al Consejo Regional la autorización de la venta por Subasta Pública y en aplicación del Artículo 21° de la citada Ley, sea aprobado por Resolución Ejecutiva Regional emitida por la Presidencia Regional.

Que, se desprende de lo dispuesto en los Artículos 125° y 126° del Reglamento de la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA que se procederá a la venta por subasta pública restringida cuando se disponga de los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a 3 UIT. En caso superen las 3 UIT el acto de disposición se ejecutará a través subasta pública.



Que, la norma aplicable al procedimiento de venta de los muebles sub materia es el Reglamento de Altas y Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR de fecha 13 de Octubre del 2006 y supletoriamente la Directiva N° 002-2005/SBN procedimientos para la venta de los Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas, aprobado por Resolución Nro. 029-2005-SBN de acuerdo a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007- 2008-VIVIENDA.

Que, el Capítulo I del Título IV del Reglamento Altas y Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nro. 205-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR establece que para proceder a la venta se debe contar con autorización del Consejo Regional del Callao, lo que es concordante con el literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que prescribe que, son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley N° 27867 corresponde al Presidente Regional aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional la subasta pública de los 06 vehículos submateria.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta legalmente viable se proceda a la Subasta Pública de los 06 vehículos que se detallan en el Anexo Nro. 01 del Informe Técnico Legal Nro. 004-2011-GRC/GA-OGP-UBM los mismos que fueron dados de baja, 4 con la Resolución Gerencial N° 469-2010-GRC-GA, 1 con la Resolución Gerencial N° 336-2010-GRC-GA, y 1 con la Resolución Gerencial Nro. 302-2008-GRC-GA, todos ellos por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe N° 431-2011-GRC/GA-OGP. Dabiéndose elevar los actuados al Consejo Regional para que de acuerdo a sus atribuciones autorice la Subasta Pública de los vehículos citados. Posteriormente, se deberá emitir la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Subasta Pública autorizada por el Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 039-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la Subasta Pública Restringida de los 06 vehículos que se detallan en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 004-2011-GRC/GA-OGP-UBM los mismos que fueron dados de baja, 4 con la Resolución Gerencial N° 469-2010-GRC-GA, 1 con la Resolución Gerencial N° 336-2010-GRC-GA, y 1 con la Resolución Gerencial N°. 302-2008-GRC-GA, todos ellos por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe Nro. 431-2011-GRC/GA-OGP, conforme al valor comercial establecidos por la Corporación Nacional de Tasadores en S/. 16,813.44 (Dieciséis Mil Ochocientos Trece y 44/100 Nuevos Soles).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 039-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración; en consecuencia autorizar la Subasta Pública Restringida de los 06 vehículos que se detallan en el Anexo Nro. 01 del Informe Técnico Legal Nro. 004-2011-GRC/GA-OGP-UBM los mismos que fueron dados de baja, 4 con la Resolución Gerencial Nro. 469-2010-GRC-GA, 1 con la Resolución Gerencial Nro. 336-2010-GRC-GA, y 1 con la Resolución Gerencial Nro. 469-2008-GRC, todos ellos por la causal de Mantenimiento

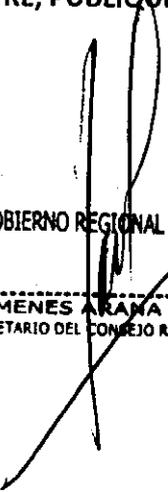


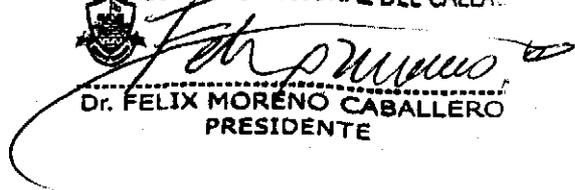
y Reparación Onerosa, conforme a lo sustentado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe Nro. 431-2011-GRC/GA-OGP, conforme al valor comercial establecidos por la Corporación Nacional de Tasadores en S/. 16,813.44 (Dieciséis Mil Ochocientos Trece y 44/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**DIOFEMENES ARANA ARRIOLA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
-----  
**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
PRESIDENTE



Gobierno Regional  
del Callao

ANEXO: 1

**RELACION DE VEHICULOS DADOS DE BAJA PARA VENTA POR SUBASTA PUBLICA**  
(VALORIZADO EN NUEVOS SOLES)

Nº	TIPO DE VEHICULO	PLACA DE RODAJE	CODIGO MAQ. PESADA	CODIGO PATR.	CODIGO SBN	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR Nº	TITULAR REGISTRAL	RESOLUCION GERENCIAL DE BAJA Nº	VALOR DE BAJA	TASACION COMERCIAL
1	CAMION VOLQUETE	XQ-2343	CV-11	24247	678245500010	KENWORTH	T-300	3NK0LD9X0WF767113	1WM18280	GRC	469-2010-GRC-GA	169,085.79	3,736.32
2	CAMION VOLQUETE	XI-5440	CV-29	29707	678245500025	FORD	LNT 8000	IFDYW82E6RVA21701	44919796	MTC (1)	469-2010-GRC-GA	345,025.79	3,736.32
3	CAMION VOLQUETE	XI-5344	CV-25	29704	678245500022	FORD	LNT 8000	1FDZW82E7SVA65443	45160699	MTC (1)	469-2010-GRC-GA	208,837.87	3,736.32
4	CAMION VOLQUETE	XQ-2222	CV-14	24246	678245500009	KENWORTH	T-300	3NK0LD9X9WF767126	1WM18576	GRC	302-2008-GRC-GA	34,524.00	1,868.16
5	CAMION VOLQUETE	XI-5320	CV-21	29703	678245500021	FORD	LNT 8000	IFDYW82E1RVA23310	44920232 (2)	MTC (1)	469-2010-GRC-GA	345,025.79	1,868.16
6	CAMION VOLQUETE	XQ-2338	CV-18	24253	678245500016	KENWORTH	T-300	3BK0LD9X8WF774589	1WM23893	GRC	336-2010-GRC-GA	148,652.31	1,868.16
<b>VALOR TOTAL S/:</b>												<b>1,251,151.55</b>	<b>16,813.44</b>

NOTAS: (1) TRANSFERIDO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CON EL DECRETO SUPLENTO Nº 032-2008-MTC

(2) SIN MOTOR

